

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

En la Imprenta de Acosta, Fortaleza-21.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1878.

MARTES 6 DE AGOSTO.

Núm. 94.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO RICO.

SECRETARIA.

Habiendo acudido al Excmo. Sr. Gobernador General Don José Perez Moris en solicitud de que por las dependencias del Estado, provinciales y municipales se le faciliten los detalles que pueda necesitar para formar y publicar una Guía GENERAL DE PUERTO-RICO; S. E. ha tenido á bien acceder á su solicitud, ordenando que por las dependencias del Estado, provinciales y municipales se le faciliten los datos que fueren de dar.

Lo que de órden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento general.

Puerto - Rico, 2 de Agosto de 1878. — El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.* [2339]

CAPITANIA GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 3ª

Debiendo dar principio el día 12 del actual á los exámenes de los aspirantes á ingreso en la Academia de Infantería de este Ejército con objeto de cubrir diez plazas que resultan vacantes, he dispuesto que el 11 de este mes y á las ocho de su mañana, se hallen los mencionados aspirantes en el local que ocupa dicha Academia, sita en el Cuartel de Ballajá, con objeto de ser reconocidos facultativamente y que tenga lugar el sorteo para determinar el órden de dichos exámenes.

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para conocimiento de los interesados que figuran en la relacion que á continuación se expresa.

Puerto - Rico, 2 de Agosto de 1878. — El Coronel Jefe de E. M., *José de Nicolau.*

RELACION

DE LOS ASPIRANTES Á OBTENER PLAZA DE ALUMNOS EN LA ACADEMIA DE INFANTERIA DE ESTE EJERCITO.

Don Ramon Lopez de Sola.
" Juan Lopez de Sola.
" José Urrutia y Corton.
" Antonio Urrutia y Corton.
" Faustino Gonzalez y Analla.
" José Quixau y Leizaur.
" Francisco Fernandez Geli.
" José Serra y Ferragut.
" Julio Caturia y Puig.
" Manuel Albert y Lopez.
" Juan Diaz de Ardino Rodriguez.
" Fernando Caso Menendez.
" Francisco Santana Cebollero.
" Modesto Arasil y Boneta.
" Juan Landron Acosta.
" Francisco Varas Carreras.
" Juan Camuñas Craus.
" Pedro Caso Soto.
" Fernando Janer y Soler.
" Juan Barrera Bau.
" Angel Rivera Mendez.
" Joaquin Quero Delgado.

Don Luis O'Neill y Andino.
" Bernardo Penelas Padron.
" Federico Dimas Hernandez.

Puerto - Rico, 2 de Agosto de 1878. — El Coronel Jefe de E. M., *José de Nicolau.* [2336]

Intendencia general de Hacienda pública

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO.

Decidida esta Intendencia á remover con energía cuantos obstáculos impidan la rápida y conveniente marcha de la gestion económica en que tan interesado está el público como la Administracion, y convencida de que son insuficientes por el número para las múltiples operaciones á que en las Oficinas dan lugar la declaracion y su duplicado con que los comerciantes manifiestan en las Aduanas los artículos que importan, ha resuelto que en adelante y á partir desde el día 8 del mes corriente presenten dicha declaracion por triplicado. Y se anuncia en este PERIÓDICO OFICIAL para que por parte del comercio, al cual incumbe la medida, tenga el debido cumplimiento.

Puerto - Rico, 1º de Agosto de 1878. — *Joaquin Adriaensens.* [2314] 3-2

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO.

Recibidos en esta Contaduría dos pliegos de reparos deducidos en el exámen de las cuentas del Tesoro, correspondientes al mes de Junio de 1866, rendidas por Don Manuel Larios y Córdova, Tesorero general que fué de esta Isla, que se reproducen en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1871, por no haber sido contestado el primitivo pliego, en el término que en él se señalaba, y que debe solventar Don Emilio Aguilar, Contador general que fué tambien de esta Isla, conforme á lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de 25 de Junio de 1870, y el 62 del Reglamento; se cita, llama y emplaza, para que bien por sí ó bien por medio de apoderado, se presente en esta Contaduría á recoger y contestar los mencionados reparos; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del término de treinta días que se le marcan desde la publicacion de este anuncio, le correrá el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto - Rico, 30 de Julio de 1878. — El Contador general, *G. Badell.* [2299] 3-3

Recibidos en esta Contaduría general doce pliegos de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de gastos públicos que rindieron Don Antonio de la Escosura y Hevia y Don Nicolás Fernandez, Contadores generales de Hacienda de esta provincia, correspondiente al año económico de 1857 á 58, cuya solvencia corresponde á los mismos; se cita, llama y emplaza para que bien por ellos, ó bien por medio de apoderado, se presenten en esta Contaduría á recoger y contestar los mencionados reparos; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del término de treinta días que se le marcan, le correrá el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto - Rico, 30 de Julio de 1878. — El Contador general, *G. Badell.* [2306] 3-3

Recibidos en esta Contaduría general nueve pliegos de reparos deducidos en el exámen de las cuentas de gastos públicos que rindiera Don

Antonio de la Escosura y Hevia, Contador en el expresado ramo de esta provincia, correspondiente á los meses desde Febrero hasta Octubre de 1858, cuya solvencia corresponde al mismo; se cita, llama y emplaza para que bien por sí ó por medio de apoderado, se presente en esta Contaduría á recoger y contestar los mencionados reparos; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del término de treinta días que se le marcan, le correrá el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto - Rico, 30 de Julio de 1878. — El Contador general, *G. Badell.* [2307] 3-3

Comandancia Principal de Marina

DE LA

PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Habiendo quedado vacante una plaza de práctico de número del puerto de Arecibo, se hace público por medio del presente para que los individuos que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en el término de cuarenta y cinco días contados desde esta fecha.

Las solicitudes han de ser dirigidas á S. E. I. el Comandante general del Apostadero de la Habana, y es circunstancia indispensable que los aspirantes además de prestar exámen de práctico del puerto, acrediten serlo de las costas de esta Isla.

Puerto - Rico, Julio 30 de 1878. — *Adolfo Yolí.* [2300] 3-3

REAL ADUANA

DE LA

CAPITAL.

No habiéndose presentado por sí ó en representación los Sres. Sauri & Co., de Ponce, á declarar y despachar una caja marca S. S. que á su consignacion importó de Santander el vapor español *Santander* en 5 de Enero último, cuyo anuncio de fecha 15 de Marzo próximo pasado se publicó oportunamente en la GACETA OFICIAL, se declara abandonada y se procederá bajo este concepto á su venta en pública subasta el día 8 del corriente mes á la una del día en los almacenes de esta Aduana; adjudicándose al que mejores proposiciones presente con sujecion á lo que determina el artículo 69 del suplemento á la Instruccion vigente.

Puerto - Rico, 1º de Agosto de 1878. — El Administrador, *Rafael Cabrera.* [2337] 2-1

Para conocimiento de quien corresponda y con sujecion á lo determinado por el artículo 69 del suplemento á la Instruccion vigente, se anuncia la existencia en los almacenes de esta Aduana de los bultos que se designarán, cuyos interesados no se han presentado para recogerlos previa las formalidades establecidas:

Por el vapor español *Comillas*, de Cádiz, el 24 de Febrero. — Antonio Idigoras. — Rotulada. — 1 caja.

Por el vapor inglés *Arno*, de San Thomas, el 17 de Marzo. — A. Albrich. — Rotulado. — 1 fardito.

Por el vapor español *Ciudad Condal*, de Cádiz, el 25 de Marzo. — Mora & Co. — Rotulada. — Sobrinos de Ezquiaga. — 1 caja.

Puerto - Rico, 1º de Agosto de 1878. — El Administrador, *Rafael Cabrera.* [2338] 3-1

Administracion Local de Rentas y Aduana

DE

MAYAGUEZ.

DON ANTONIO ABUDO, Administrador local de Rentas y Aduana de la Ciudad de Mayagüez.

Al público hago saber: que en las diligencias sobre cobro de pesos que adeudan á la Real Hacienda los Sres. Mooyer, Hoffschlaeger & Co., de este comercio y vecindad, se ha dispuesto por el Ilmo. Sr. Intendente de la provincia, no aceptarse la proposicion de remate hecha por Don Lorenzo Carbó, y dejándose aparte por ahora lo que se refiere al almacén situado en la Marina Meridional, se proceda al anuncio y venta en pública subasta de los demás bienes embargados, que consisten en la hacienda *Buena-ventura*, radicada en el barrio de "Sabanetas," de esta jurisdiccion, bajo los calidantes y cabida constante de los edictos fijados en 13 de Mayo último, en donde constan detalladamente las esecies que la componen, con su tasacion ascendente en totalidad á ochenta y cinco mil trescientos sesenta pesos moneda corriente, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del valor de las dos terceras de la tasacion practicada, y señalándose para la subasta el 2 de Agosto próximo á las nueve de la mañana en esta Administracion; haciéndose presente que si no hubiere licitadores en la nueva subasta por el tipo consignado, se admitirá la postura que cubra el importe del débito, ascendente á siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda oficial, intereses legales desde el vencimiento y las costas; aclarándose para la mayor inteligencia de los licitadores que del montante de la tasacion se excluye el importe de nueve y media cuerdas de terreno que aparecen hipotecadas á favor de una capellania de esta parroquia.

Dado en Mayagüez á 26 de Julio de 1878. — *Antonio Abudo.* — Por su mandado, *Santiago R. Palmer.* [2282] 3-3

Junta Auxiliar de Cárceles

DE LA

CIUDAD DE MAYAGUEZ.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos de la Junta Auxiliar de Cárceles del partido judicial de Mayagüez, para el año económico de 1878-79.

Pesos. Ctrs.

GASTOS.

Capítulo 1.º — Personal. — Artículo 1.º	
Sueldo del Alcalde, segun el artículo 37 del Reglamento.....	500 ..
Artículo 2.º	
Sueldo del Llavero-mandadero, segun el artículo 101 del mismo Reglamento...	250 ..
Artículo 3.º	
Gratificacion del Capellan, segun el artículo 112.....	..
Artículo 4.º	
Gratificacion de cabos de presos calculando cuatro al mes á razon de doce pesos cada uno al año, segun los artículos 137, 142 y 147 del Reglamento.....	48 ..
Artículo 5.º	
Gratificacion á un barbero, segun el artículo 135 del Reglamento.....	..
Capítulo 2.º — Material. — Artículo 1.º	
Para material de la Secretaria de la Junta.....	144 ..
Artículo 2.º	
Sellos de correo para la remision de las cuentas trimestrales.....	11 ..